

Archivo



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 067 - 2015/GOB.REG.PIURA-DRTPE-DR.

Piura, 04 NOV 2015

**VISTOS:** Oficio N° 3130- 2015/GRP-110000 de fecha 11.09.2015; Memorando N° 372-2014/GRP-480000, Resolución Judicial N° 12 de fecha 23 de junio del 2014, Resolución Judicial N° 15 de fecha 24 de agosto del 2015, emitida en el expediente Judicial N° 01336-2009-0-2001-JR-CI-01 seguido por Salazar Seminario Eddy contra el Gobierno Regional Piura - Gerencia Regional de Desarrollo Social; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 3130-2015/GRP-110000, la Procuraduría Pública Regional requiere a la Dirección Regional de Trabajo de Piura, cumpla con expedir Resolución Administrativa que declare fundado el pago de intereses devengados al cesante Eddy Salazar Seminario, requerimiento que deberá ser concedido y una vez emitida la Resolución Administrativa cumplir con abonar al actor el pago de los intereses legales reconocidos desde el mes de agosto del 1992 al mes de octubre de 1998;

Que, mediante Resolución N° 15 de fecha 24 de agosto del 2015 emitida en el expediente judicial antes referido se procede a Requerir al Gobierno Regional a efectos que cumpla con abonar al actor los intereses legales que correspondan a las pensiones devengadas reconocida desde el mes de agosto de 1992 al mes de octubre de 1998;

Que, mediante Memorando N° 372-2014/GRP-480000 de fecha 07-07-2014, Oficina Regional de Administración a través del Jefe de la Oficina de Contabilidad remite a la Procuraduría Pública Regional el cálculo de intereses que se obtiene tal como indica en el documento remitido al Juzgado Civil al no haber sido amparado el pago de intereses legales por la demora en el pago de Bonificación Especial de "Ingresos Propios" desde Agosto de 1992 hasta Octubre de 1998, el mismo que asciende a la suma de S/. 25,382.72 (Veinticinco mil trescientos ochenta y 72/100 nuevos soles) que de acuerdo a lo solicitado por la Procuraduría el cálculo de intereses del Eddy Salazar Seminario es como sigue: Monto reconocido es de S/. 25,382.72, siendo el monto de intereses S/. 39,122.89, lo cual hacen un total de S/. 64,505.61 (Sesenta y cuatro mil, quinientos cinco y 61/100 nuevos soles);

Que, dichas liquidaciones de intereses se acompaña con la documentación sustentatoria, adjunta los cuadros del cálculo de intereses, la fecha de liquidación de los intereses y la fecha de pago de los mismos.

Que, el numeral 42.4 del Artículo 42 de la Ley N° 27484 – Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo "Transcurridos seis meses de la notificación judicial sin haberse iniciado el pago u obligado al mismo de acuerdo a alguno de los procedimientos establecidos en los numerales 42.1, 42.2 y 42.3 precedentes, se podrá dar inicio al proceso de ejecución de resoluciones judiciales previsto en el Artículo 713 y siguientes del Código Procesal Civil. No podrán ser materia de ejecución los bienes de dominio público conforme al Artículo 73 de la Constitución Política del Perú."

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial regula: "Toda Persona o Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala".





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 067 - 2015/GOB.REG.PIURA-DRTPE-DR.

Piura, 04 NOV 2015

Que, en merito a ello resulta necesario la emisión del acto administrativo necesario que permita dar cumplimiento al mandato judicial y sustentar presupuestalmente, el compromiso para atender dicho pago en el presente ejercicio presupuestal;

Por estas consideraciones, con las visaciones de la Oficina Técnica Administrativa y Asesora Legal en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, del 01 de enero del 2015;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: RECONOCER** al cesante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Piura: **SALAZAR SEMINARIO EDDYE**, el pago de los intereses legales por la demora en el pago mensual de la bonificación por ingresos propios (Recursos Directamente Recaudados) que forman parte del integro de sus pensiones, correspondientes a los periodos de agosto de 1992 a octubre de 1998 al cesante arriba indicado por el Monto reconocido Ingresos Propios es de S/. 25,382.72, siendo el monto de intereses S/. 39,122.89, lo cual hacen un total de S/. 64,505.61 (SESENTA Y CUATRO MIL, QUINIENTOS CINCO Y 61/100 NUEVOS SOLES).

**Artículo Segundo: DISPONER** a la Oficina Técnica Administrativa inicie las acciones administrativas para atender el pago antes reconocido.

**Artículo Tercero: REGISTRESE Y NOTIFIQUESE** a las partes interesadas, Oficina Técnica Administrativa, Primer Juzgado Civil de Piura y, a los demás instancias administrativas pertinentes.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO  
Econ. Verónica Neiry Luy Delgado  
DIRECTORA REGIONAL